



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación de Badajoz sobre financiación para la contratación de trabajadores, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general y esenciales en las localidades afectadas por el cierre de la mina de Aguablanca. (2018061599)

Habiéndose firmado el día 30 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación de Badajoz sobre financiación para la contratación de trabajadores, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general y esenciales en las localidades afectadas por el cierre de la mina de Aguablanca, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO, A TRAVÉS DEL SEXPE, Y LA DIPUTACIÓN DE
BADAJOZ SOBRE FINANCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
TRABAJADORES, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y
ESENCIALES EN LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR EL
CIERRE DE LA MINA DE AGUABLANCA

En Mérida, a 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 2 de marzo de 2018.

De una parte, El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la Junta de Extremadura, en colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz y los municipios afectados, ha elaborado el Plan de Regeneración Económica y de Empleo de la Zona Minera de Aguablanca y su entorno, con el objetivo de paliar los efectos adversos producidos durante el periodo de paralización de la mina de Aguablanca, que se produjo en el año 2015, pues aunque el objetivo prioritario es la continuidad de la explotación subterránea hasta el agotamiento del recurso, se ha considerado necesaria la elaboración de dicho Plan por si finalmente no fuera posible la reactivación de la explotación. Las consecuencias de la decisión temporal de cierre están siendo muy perjudiciales para la zona, ya que además de la eliminación de los empleos directos, el cierre ha afectado a más de 250 empleos de empresas subcontratistas y colaboradoras.

Para lograr los cometidos previstos en el Plan, es necesaria la participación de todos los agentes implicados, y en especial, de la Junta de Extremadura, actuando desde sus



respectivos ámbitos competenciales, los municipios afectados, la Diputación Provincial de Badajoz y los agentes económicos y sociales.

El Plan se articula desde una doble perspectiva temporal, incluyendo medidas a corto plazo que favorezcan la dinamización de actividades económicas desarrollando las potencialidades de la zona y sirviendo de alternativa para el empleo que se deje de generar por una potencial clausura de la explotación minera. Y, asimismo, incidiendo en la puesta en marcha de actuaciones a medio y largo plazo que buscan contribuir a la transición hacia un nuevo modelo de desarrollo sostenible y duradero para la zona.

Que ambas partes, en el marco de dicho Plan, consideran necesaria la implementación de cuantas medidas sirvan para dar solución al problema del desempleo existente en el municipio de Monesterio, en el que se ubica el yacimiento, y en su entorno en la Comarca de Tentudía, en concreto en los municipios de Montemolín y Calera de León que comparten la misma problemática, facilitando la creación de empleo en este territorio y que contribuya a detener el proceso de pérdida de población de la zona derivados de la paralización de la actividad minera, cuyos efectos adversos ya se están notando, y a su vez atenuar aquellos que pudiera producirse, llegado el caso, por el cierre definitivo de la mina de Aguablanca.

Que ambas partes consideran necesario en consecuencia, como medida de fomento del empleo en la zona, financiar la contratación por parte de las entidades locales de Monesterio, Montemolín y Calera de León, de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, por lo que estiman necesaria la firma de un convenio de colaboración.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye en su artículo 36, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito"

Tras lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre financiación para la contratación de trabajadores desempleados, inscritos en el SEXPE, para la realización de las obras



y prestación de servicios de interés general en las localidades afectadas por el cese de la actividad y el posible cierre definitivo de la mina de Aguablanca que se relacionan en anexo a este convenio.

Segunda. Finalidad.

La finalidad del presente convenio consiste en paliar los efectos negativos del cese de la actividad y el posible cierre definitivo de la mina de Aguablanca, que ha generado la destrucción de empleos en la zona, situación que pone en mayor riesgo el declive demográfico en la misma, considerando además que el mercado laboral en esta zona presenta unos rasgos propios, como es la cualificación con la que cuentan los desempleados (en particular los trabajadores de la mina) que no facilita su incorporación en otras actividades, el predominio del trabajo por cuenta ajena que no ha favorecido el espíritu emprendedor y la débil presencia de la mujer.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

a) Aportar a la financiación de las medidas contempladas en el presente convenio la cantidad total de 360.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los presupuestos de dicha Diputación Provincial, distribuida del siguiente modo por anualidades:

— Año 2018 ciento diecinueve mil novecientos euros (119.900,00 €), por parte de la Diputación de Badajoz con cargo a la aplicación presupuestaria 330.24100.45100 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:

— Año 2019 120.100,00 €

— Año 2020 120.000,00 €

b) El importe de la aportación imputable a la segunda y tercera anualidad de vigencia del presente convenio, queda condicionado para el ejercicio 2019 y 2020, a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de la entidad concedente.

El pago de las anualidades del ejercicio de 2018 se realizará una vez dictadas las resoluciones de concesión a las entidades locales afectadas por el cese de la actividad y el posible cierre definitivo de la mina de Aguablanca que se relacionan en anexo a este convenio y de los ejercicios 2019 y 2020, una vez vigente el correspondiente presupuesto y dictadas las resoluciones de concesión de las respectivas anualidades.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE):

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, se compromete a:



- a) Aportar a la financiación de las medidas contempladas en el presente convenio la cantidad total de 720.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, distribuida del siguiente modo por anualidades:
- Año 2018: 240.000 euros.
 - Año 2019: 240.000 euros.
 - Año 2020: 240.000 euros.
- b) Destinar la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz a la financiación de las actuaciones establecidas por el presente convenio, en el ámbito de las localidades afectadas por el cierre de la mina de Aguablanca.
- c) Dicha aportación servirá para financiar las contrataciones, por parte de las entidades locales que figuran en el anexo del presente convenio, de trabajadores desempleados, inscritos en los centros de Empleo del SEXPE, que estén empadronados en las localidades afectadas recogidas en el mencionado anexo.
- d) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones que se financien con cargo al presente convenio que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial en dicha financiación.
- e) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial se ha destinado a la contratación de los trabajadores señalados en el apartado c) anterior, mediante la aportación de las oportunas resoluciones de concesión a las entidades locales afectadas por el cese de la actividad y el posible cierre definitivo de la mina de Aguablanca que se relacionan en anexo a este convenio y relación acreditativa de los pagos realizados a dichas entidades, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Quinta. Modificaciones presupuestarias.

La Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del presente convenio, asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias, en orden a la ejecución del mismo, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación.

Sexta. Seguimiento y control del convenio.

1. La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz deberá necesariamente destinarse a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.



2. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas e intervinientes.
- f) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octava. Denuncia.

El presente convenio quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmantes o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

Novena. Publicidad.

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este convenio de colaboración, de acuerdo con las normas de aplicación en esta materia.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo, dictado en el marco de un Plan Especial y se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siéndole de aplicación, las normas relativas a la regulación de convenios establecidas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa”.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

FDO.: D.^a M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO**

LOCALIDADES AFECTADAS POR EL PRESENTE CONVENIO

- Monesterio.
- Montemolín.
- Calera de León.